RESOLUCION No. 0126
(Del 06 Marzo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION PUBLICA No RESOP-IVP001-2026

La GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS, en uso de sus facultades legales establecidas según el Decreto 228 del 12 de mayo de 1990 y Artículo 9 Capacidad Legal, Capítulo V y en especial las establecidas en el literal I numeral 24.2. Art. 24 del Acuerdo 05 de diciembre 28 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de invitaciones publicas y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P., elaboró los estudios y documentos previos del proceso de Invitación Publica No RESOP-IVP001-2026, que tiene por objeto: **"**ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE INTEGRAL ERP.GOV PARA LA GESTIÓN FINANCIERA, SOFTWARE COMERCIAL CONTROLBLUE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, NOMINA ELECTRÓNICA**"**

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P. requiere adelantar un proceso de contratación mediante invitación pública, con el objeto de contratar los servicios requeridos en la EAAAP ESP, para garantizar la continuidad en la gestión de los sistemas de información, la administración de plataformas tecnológicas y el fortalecimiento de los canales de comunicación institucional.

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la contratación estatal debe atender los principios de planeación, transparencia y selección objetiva. En virtud de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), durante el período de restricciones no es posible celebrar contratos directos, salvo aquellos relacionados con la prestación de servicios esenciales, el funcionamiento de la administración y la continuidad de la gestión pública.

La necesidad de Contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO AL AREA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P., se enmarca dentro de los servicios esenciales para el adecuado funcionamiento de la Empresa, razón por la cual se acude al mecanismo de invitación pública, la cual se constituye como el mecanismo adecuado para la contratación del servicio requerido, permitiendo a la EAAAP E.S.P. satisfacer la necesidad institucional bajo criterios objetivos, garantizando la calidad del servicio y el cumplimiento de la normatividad vigente., en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No 05 del 28 de Diciembre de 2024, Art. 24 Invitación Publica, en la cual establece

"(….)
Sera requisito formular la invitación publica a ofertar a personas indeterminadas en la pagina por medio de la plataforma SECOP II modulo transaccional con ofertas de conformidad con la Guía sobre el uso de SECOP II. Módulos: Régimen especial con ofertas. No obstante, si realizada la invitación solo se presenta cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por la EAAAP ESP."

Lo anterior teniendo en cuenta En virtud de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), durante el período de restricciones no es posible celebrar contratos directos, salvo aquellos relacionados con la prestación de servicios esenciales.

En consecuencia, de lo anterior la EAAAP ESP, publico la invitación publica, los estudios previos y demás documentos integrantes del proceso No RESOP-IVP001-2026. Proceso que se adelanto por necesidad y justificación presentada por la Coordinadora financiera y administrativa Municipal.

Que la EAAAP ESP de conformidad con los estudios y análisis presupuestales dispuso de un presupuesto oficial de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($47.573.771) M/CTE, incluido impuestos, y demás gravámenes, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal;

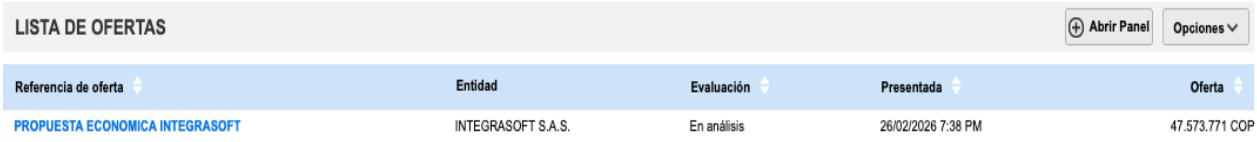
No. de CDP	**39**	**F/Expedición**	**12-01-2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**
				TOTAL	$47.573.771

Que así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No 005 de 2024, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de

Contratación, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones al contenido de la invitación Publica. Por lo tanto, no requirió realizar ajustes a su contenido

Que de igual manera dentro del termino no hubieron solicitudes para limitarse a MiPymes

Que el Veintisiete (27) de febrero de 2026 a las 6:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en el SECOP II, y el cual deja constancia que se recibió las siguientes propuestas:



Que a los tres (03) días de marzo de 2026, se publicó en el portal SECOP II el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, experiencia y equipo de trabajo. De igual manera se realizo la verificación de los factores de ponderación y de la oferta económica, la cual fue verificada, y cuyo valor asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($47.573.771) MDA/ CTE, Incluido todos los impuestos y demás gravámenes, la cual se ajusta al presupuesto oficial de la empresa

Que durante el termino de dos días hábiles se da traslado del informe de evaluación, termino durante el cual se allegaron subsanaciones a las observaciones advertidas. En consecuencia, una vez verificado la documentación subsanada se emite el informe final con el resultado de la información de evaluación se mantiene, así:

No	PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO	PROPUESTA ECONOMICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ESTIMULO DIFERENCIALES PARA MIPYMES	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	TOTAL PUNTAJE
1	SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S.	HABILITADO	30	58,5	0	0	0	0	N/A	88,5

En mérito de lo expuesto, y dando cumplimiento a las etapas previas exigidas el Acuerdo No 05 del 28 de Diciembre de 2024, Art. 24 Invitación Publica y lo establecido en la INVITACION PUBLICA No RESOP-IVP001-2026, la Gerente de la EAAAP ESP.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR un contrato, resultante del proceso de INVITACION PUBLICA NO RESOP-IVP001-2026, al proponente SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S Nit. 900.332.071-2, Representado legalmente por JORGE HERNAN SALAZAR BAENA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.892 de Neiva Huila, cuyo objetos es: "ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE INTEGRAL ERP.GOV PARA LA GESTIÓN FINANCIERA, SOFTWARE COMERCIAL CONTROLBLUE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, NOMINA ELECTRÓNICA", de conformidad con las condiciones, exigencias, requisitos, plazos y demás condiciones establecidas en la invitación Publica y sintetizadas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($47.573.771) MDA/ CTE incluidos impuestos y demás gravámenes, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. PARAGRAFO. - No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso contractual es de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. Parágrafo: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR de este, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo a SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S Nit. 900.332.071-2, Representado legalmente por JORGE HERNAN SALAZAR BAENA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.892 de Neiva Huila, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR El presente acto de administrativo en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO – Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993., no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo

comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

ARTICULO SEPTIMO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma la presente Resolución, a los seis (06) días del mes de Marzo de 2026

OSDEIRY GOMEZ NARVAEZ
GERENTE EAAAP ESP

	NOMBRES	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Richard J. Salazar S.	Asesor Externo en Contratación	
REVISO	María Camila Cubillos	Jefe Oficina Jurica de la EAAAP ESP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			